

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 12 DE 2021
(16 de noviembre)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR
COMPROMISOS COMO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2.021 - 2.022 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Acuerdo número 04 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que los principios y disposiciones establecidas en el título de presupuesto de la Constitución Nacional, artículo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone “Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta Ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

DESPACHO DEL ALCALDE

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica “Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”.....

“En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal”.....

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que, de conformidad con la Norma Orgánica del presupuesto Municipal, acuerdo 04 de 2018, para comprometer gastos se requiere disponibilidad presupuestal.

Que mediante Acuerdo Municipal No 03 de mayo 29 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca 2020-2023 “CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD”

Que, según certificación expedida por la secretaria de Hacienda, en el Presupuesto de gastos de la vigencia 2.021, existen saldos disponibles susceptibles de ser utilizados para dichos objetos en el rubro 230105020101001 denominado “Ejecutar la inversión de los proyectos de los presupuestos participativos”.

Que en el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS reunido el día 10 de septiembre de 2.021, se aprobó adquirir compromisos como vigencias futuras ordinarias 2.021 – 2.022 para la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Que los gastos inherentes a la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras objeto del presente proyecto de acuerdo, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, teniendo en cuenta que las mismas se financian con recursos de destinación específica – presupuestos participativos-.

Que, según la situación financiera y fiscal de Cajicá a la fecha, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Por lo antes expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Cajicá para comprometer en la actual vigencia fiscal, recursos que tiene disponibilidad presupuestal, para la ejecución de proyectos priorizados en el Banco de Proyectos y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca 2020-2023 “CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD”, en el marco de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017), cuyo objeto contractual se iniciará en el presente año y se culminara en el año 2.022, hasta por un monto de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$1.745.476.909) M/CTE

PARÁGRAFO. Que la administración central, con el propósito de realizar proyectos priorizados en el Banco de Proyectos y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca 2020-2023 “CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD”, en el marco de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017) planea iniciar dichos procesos contractuales

DESPACHO DEL ALCALDE

en la actual vigencia así:

- Obras de mejoramiento de la infraestructura comunal y construcción de cerramientos en el marco de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca. El valor de la inversión inicial asciende a CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 171.182.926) M/CTE
- Obras de mejoramiento del espacio público mediante el mantenimiento y adecuación de andenes y vías dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca. El valor de la inversión inicial asciende a NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 978.537.416) M/CTE., que incluye la interventoría del mismo.
- Construcción de espacios dotacionales para el programa “Golf Academy Montepincio”; dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca. El valor de inversión inicial asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 595.756.567)., M/CTE., que incluye la interventoría del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de Cajicá para que adicione al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2.022 los recursos no ejecutados, de las vigencias futuras, comprometidos en la vigencia en el año 2.021 de los proyectos establecidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los tres (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Primera el día tres (03) de noviembre, y Segundo debate en Plenaria el día tres (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

NELSON BELLO GIL
Presidente

GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente

JORGE ARMANDO CAJAMARCA
Segundo vicepresidente

XIMENA ZÁRATE
Secretaria

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se recibió el oficio CMC –1501 – 2021 de fecha noviembre 23 de 2021, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 12 de noviembre 16 de 2021, “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS COMO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2.021 – 2.022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 12 de noviembre 16 de 2021, “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS COMO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2.021 – 2.022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021), se publica el presente ACUERDO No. 12 de noviembre 16 de 2021, en la gaceta oficial, año 21- Número 10 de noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA

Secretario General

Proyectó. Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde

Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General